



Oficina de Partes
Entrega: LIC. Emma Gabriela
Recibe: Michelle Chasal H.
Fecha: 13/Nov/2019
14:20 hrs.

EXPEDIENTE: CG-A-53/2019

Anexo: certificación como
Presidenta del Partido
Libre de Aguascalientes
en 1 foja útil

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.
P R E S E N T E:

LIC. EMMA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ, en mi carácter de presidente y representante del Partido Libre de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, personería que acredito con la acreditación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en atención al acuerdo contenido en el segundo punto del número tres del acuerdo de fecha siete de noviembre del año en curso, dictado dentro del expediente al rubro citado, me permito informar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 17 párrafo segundo y sexto, 41 fracción VI, párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como los demás relativos y aplicables; vengo en tiempo y forma a promover RECURSO DE APELACIÓN, en contra del acuerdo emitido en fecha siete de noviembre del 2019,



AL DEL PODER
EDERACION
SCRIPCION
MINAL
EY, N.L.
AL DE ACUERDOS

por el M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL I.E.E. DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; en los términos que a continuación se señalan:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Mismo que solicito se me tenga por reproduciendo en obvio de espacio y tiempo, ya que causan los siguientes:

AGRAVIOS:

PRIMERO: Me causa agravios el acuerdo que se emite de fecha siete de noviembre del 2019 por el M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL I.E.E. DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en contra del Partido Libre de Aguascalientes, el cual represento y que ahora



combato, ya que se hace efectiva en la determinación de la sentencia recaída a los autos en el expediente TEE-RAP-020/2019 Y Acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en decir que el partido al cual represento que es de nueva creación, sin que se tenga por analizado el porcentaje de un 3.74% que se obtuvo en las votaciones del dos de junio del año en curso en Estado de Aguascalientes, y por consiguiente el mismo no puede ser de nueva creación puesto que obtuvo su registro en las pasadas elecciones y esto da margen en obtener por ley el financiamiento público para el ejercicio dos mil veinte que le corresponde y no como si fuera de nueva creación.

Por acuerdo de fecha siete de noviembre del año en curso y notificado al partido que represento conforme al acuerdo tercero al momento de su aprobación a efecto de que se manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibiéndome para que en caso de no hacerlo, se declarare por no hechas mis manifestaciones al respecto sin que se me haya dado tiempo de recabar pruebas suficientes para demostrar que no es un partido de nueva creación y se le pueda otorgar el financiamiento público para su ejercicio dos mil veinte.

Ahora bien esta autoridad en sus considerandos hace referencia en que él partido que represento es de nueva creación y no es así ya que obtuvo su registro con un porcentaje 3.74% y tal determinación nos agravia, ya que la autoridad no ofrece prueba alguna u documento en se señale que él partido que represento sea de nueva creación es por lo que se trata de supuestos y por consiguiente es razón de que se declare inexistente el acuerdo de fecha siete de noviembre de él año en curso, hecho por el I.E.E. en Aguascalientes, los cuales fueron hechos de tal manera sin investigar de que ya existe un registro y a su vez lo soslayan, es por tal motivo me causa agravio dicho acuerdo y que se hagan efectivos en esos términos dichos razonamientos dejando al partido libre de Aguascalientes; en completo estado de indefensión, toda vez que por causas no imputables a mí parte, sin que se haya valorado de que no hubo ninguna prueba en que se diga que es de nueva creación tal como lo pretende hace valer esta autoridad electoral y no se le otorgue el financiamiento público para su ejercicio como le corresponde por ley por contar con su registro.

SEGUNDO: De igual forma causa agravios al partido que represento en él que se viola en su perjuicio el acuerdo en comento y que sustenten la motivación de los actos de dicho acuerdo en que se adolece. Si él partido político que represento impugnó el acuerdo ante I.E.E. en Aguascalientes, este hecho que puede ser determinante para el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO: Me causa agravios el acuerdo que emitió I.E.E. en Aguascalientes, la cual afecta, al partido es por lo se interpone el Recurso de Apelación y sirva de sustento a lo mencionado con anterioridad, las siguientes:

1. NO SE
 DEL PODER
 PRACION
 RIPCION
 L
 V.L.
 DE ACUERDO



PRUEBAS: Ofrezco las pruebas todas aquellas y elementos con los que se cuenta para fundamentar y darle probidad a los hechos y agravios que se han narrado con antelación en este Recurso de Apelación, y se debe tener muy en cuenta que no procede aportar de mi parte ningún tipo de prueba, sólo aquellas que tengan carácter de supervenientes, es decir, aquellas de las que apenas he tenido conocimiento y sucedieron y no es permitido hacerme de ellas con anterioridad, ello en virtud de que las autoridades jurisdiccionales deben de saber de qué ya existe un registro del partido que represento y no como lo pretende de nueva creación en su acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve, violando los principios de congruencia que se rigen en la ley electoral en el Estado, es por lo que pido a esta autoridad de la H. Sala Regional, se aplique la ley en estricto derecho.

Por todo lo antes expuesto: I.E.E. de Aguascalientes, respetuosamente solicito a Usted:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito Recurso de Apelación, en contra del acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se me tenga por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado en el proemio del presente escrito.

TERCERO. Sustanciar debidamente el presente Juicio al H. Sala Regional, en su momento dictar la resolución que en derecho corresponda.

CUARTO. Copia Certificada de mi Acreditación como Representante del Partido.

QUINTO. Copia Certificada del Registro del Partido.

PROTESTO LO NECESARIO.

Aguascalientes, Ags. A ocho de noviembre del dos mil diecinueve.

DATO PROTEGIDO



LIC. EMMA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGUASCALIENTES
L DEL PODER
DERACION
SCRIPCION
NAL
Y, N.L.
DE ACUER

